



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2025/2

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, DESTINADA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA
REALIZACIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES 2025**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, Participación Ciudadana y Euskera
3. Área gestora:	Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, Participación Ciudadana y Euskera
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

Concesión de las subvenciones a asociaciones de mujeres, colectivos feministas y otras entidades sin ánimo de lucro de Pamplona para la financiación de proyectos que promuevan la sensibilización y el cambio progresivo de actitudes y conductas que favorezcan el avance hacia la igualdad real entre mujeres y hombres y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos de la vida, así como apoyar el avance del conocimiento, la investigación y la difusión de estudios y documentación que lo favorezcan, durante el año 2025. Los proyectos o actividades deberán desarrollarse íntegramente en el término municipal de Pamplona.

2. Finalidad de la convocatoria:

Uno de los principales objetivos del III Plan para la Igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Pamplona es garantizar el desarrollo sostenible de Pamplona a través del compromiso real con la igualdad de las mujeres y niñas, generando vías para la consecución de su autonomía, transformando los valores patriarcales en valores para la sostenibilidad de la vida, garantizando el acceso a los recursos y su presencia y capacidad de incidencia en todos los ámbitos.

En este sentido, el plan propone impulsar un cambio que haga visible la relevancia de los cuidados situándolos en el centro de la vida garantizando además, una vida libre de violencia contra las mujeres y niñas en una ciudad segura.





La presente convocatoria pretende ser una herramienta de apoyo a las actuaciones realizadas por las asociaciones de mujeres, colectivos feministas y otras entidades sin ánimo de lucro desde el ámbito municipal. Actuaciones por la igualdad de género, el cambio de valores, el empoderamiento de las mujeres y niñas en todos los ámbitos de la vida, la revalorización de los cuidados y la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en cualquiera de sus manifestaciones, favoreciendo el ejercicio pleno de los derechos de ciudadanía de todas las mujeres y las niñas.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Se establecen dos modalidades:

a) Modalidad 1: La cuantía máxima a solicitar será igual o inferior a 5.000 euros. En esta modalidad, cada entidad solicitante podrá obtener subvención para un solo proyecto que podrá desarrollarse total o parcialmente en la casa de las Mujeres.

b) Modalidad 2: La cuantía a solicitar será superior a 5.000 euros y no podrá superar los 14.000 euros. En esta modalidad, cada entidad solicitante podrá obtener subvención para un solo proyecto que podrá desarrollarse total o parcialmente en la Casa de las Mujeres.

Si una entidad solicita subvención para un proyecto en la modalidad 2 no podrá optar a presentar otro proyecto en la modalidad 1 y viceversa.

Proyectos o actividades en la Casa de las Mujeres: en caso de obtener subvención en cualquier modalidad para desarrollar un proyecto total o parcialmente en la Casa de las Mujeres, la entidad deberá acordar con la responsable de la coordinación de la programación de la Casa de las Mujeres, respetando las condiciones establecidas de horario, espacios, inscripciones, etc. La asociación solicitante será la responsable de su ejecución y posterior justificación.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán enmarcarse en cualquiera de los siguientes objetivos:

1. Generar vías para la consecución de la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y niñas en cualquiera de los ámbitos de la vida.
2. Transformar los valores patriarcales y los modelos que sustentan la desigualdad y la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
3. Favorecer la capacidad de incidencia, participación y empoderamiento colectivo de las mujeres y niñas en todos los ámbitos.
4. Fomentar el liderazgo y recuperar el protagonismo, la visibilidad y el reconocimiento de las mujeres y niñas y sus aportaciones en cualquiera de los ámbitos asociados al desarrollo social, económico, cultural, empresarial, artístico, deportivo o científico.
5. Favorecer la reflexión y valorizar los cuidados y la corresponsabilidad, resolver las necesidades de conciliación y cuestionar la división sexual de los trabajos.
6. Promover la reflexión y el análisis sobre la gestión activa de la salud y la calidad de vida de las mujeres y las jóvenes.
7. Considerar la intersección del género con otros ejes de desigualdad como la clase social, edad, diversidad sexual, identidad de género, situación administrativa, diversidad cultural, diversidad funcional, discapacidad o diversidad lingüística.
8. Facilitar el aprendizaje activo de estrategias de afrontamiento frente a la violencia de género y las relaciones afectivas que fomentan y mantienen la desigualdad entre mujeres y hombres.
9. Proponer mejoras en la planificación, conservación y organización de la ciudad de forma que se transforme en una ciudad segura, respetuosa con la diversidad y las necesidades de conciliación y corresponsabilidad.
10. Contribuir a que la Casa de las Mujeres se consolide como un espacio de encuentro, reflexión y





aprendizaje para la diversidad de mujeres de Pamplona reforzando su capacidad individual y colectiva de transformación e incidencia social y política.

11. Mejorar la capacitación interna de la asociación para responder a las nuevas necesidades de organización y gestión así como mejorar la disposición de recursos digitales para la gestión asociativa.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un lenguaje inclusivo, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Las actividades serán abiertas a la ciudadanía y preferentemente gratuitas, y se les dará adecuada difusión (no se subvencionarán actividades que no hayan sido difundidas previamente, conforme a las medidas de difusión recogidas en apartado E). Para aquellas actividades que no sean gratuitas, deberá justificarse el motivo por el cual no lo son y deberán ser previamente autorizadas por la unidad gestora de la subvención. Asimismo, se deberá establecer alguna medida compensatoria que favorezca el acceso a la actividad a personas con bajos niveles de renta. Para la realización de estas actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo dicha actividad no gratuita antes de su programación o difusión. La actividad solo se llevará a cabo en caso de ser autorizada por la unidad gestora de la subvención.

El plazo de realización de las actividades es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: €

159.000 €

La consignación presupuestaria máxima se distribuye entre las dos modalidades que establece esta convocatoria de la siguiente manera:

- a) Modalidad 1: 70.000 euros.
- b) Modalidad 2: 89.000 euros.

La cuantía presupuestaria asignada a cada modalidad se repartirá entre los proyectos presentados e incluidos en cada una de ellas. En cada modalidad se establecerá una prelación de los proyectos según la puntuación que hayan obtenido en la valoración.

Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada para cada modalidad, pudiendo quedar proyectos sin subvención aunque tuvieran una puntuación mayor de 60 puntos (puntuación mínima exigida para optar a la subvención). En caso de no agotarse el crédito asignado a alguna de las modalidades establecidas, la cuantía restante incrementará el de la otra modalidad.

En caso de no agotarse el crédito asignado a esta convocatoria, la cuantía restante podrá incrementar las convocatorias de otras subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Unidad de Igualdad, en el caso de que a éstas últimas se les haya agotado la consignación presupuestaria y haya proyectos que cumpliendo los requisitos no hayan obtenido subvención.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 80/23910/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder será el 100% de lo solicitado en las dos modalidades siempre que haya crédito disponible. En caso de que las cantidades solicitadas superen el crédito disponible la cuantía máxima a conceder será la siguiente en función de la modalidad de que se trate:

Modalidad 1: La cuantía máxima a conceder será el 100% de lo solicitado. No podrá ser superior a 5.000





CONCURRENCIA COMPETITIVA

euros.

Modalidad 2: La cuantía máxima a conceder no podrá ser superior a 14.000 euros, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 100% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 80 y 100 puntos.
- 75% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 60 y 79 puntos.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	159.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

Podrán solicitar la subvención asociaciones de mujeres, colectivos feministas y otras entidades sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.
- Carecer de fines de lucro.
- Tener domicilio social y fiscal en Pamplona o realizar el programa, proyecto, actividad o actuaciones subvencionadas íntegramente en el término municipal de Pamplona.
- No tener suscrito un convenio de colaboración, o un contrato con el Ayuntamiento de Pamplona para el mismo programa, proyecto, actividad o actuación para el que se solicita subvención, así como no disponer de subvenciones de esta u otras áreas del Ayuntamiento de Pamplona para las mismas actuaciones.
- Los objetivos del programa, proyecto, actividad o actuaciones subvencionadas deberán estar relacionados con el objeto de esta convocatoria.
- Disponer de una estructura de funcionamiento que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos, acreditando la trayectoria, experiencia y/o capacidad necesaria para el logro de tales objetivos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención. Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Asimismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente adeudada con la Tesorería Municipal.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

1. Las personas físicas.





2. Las empresas y entidades con ánimo de lucro.
3. Las asociaciones o agrupaciones de personas cuyo programa, proyecto, actividad o actuaciones presentadas a esta convocatoria no contemplen el objeto de la misma y/o se dirijan en exclusiva a fines recogidos en otra convocatoria específica de este Ayuntamiento.
4. De acuerdo al artículo 5 de la ordenanza de subvenciones, no podrán ser subvencionados los programas, proyectos, actividades o actuaciones que no estén abiertos a toda la ciudadanía o apliquen criterios sexistas, racistas, xenófobos o discriminatorios de cualquier otro tipo. Además, la actividad subvencionada deberá favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

(*). Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Las personas que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento para presentarse a esta convocatoria de subvenciones, pueden dirigirse al Centro de Participación Ciudadana: "Zentro. Espacio Colaborativo", situado en el Civivox Condestable, calle Mayor nº2, 2ª planta, Sala VIII. Teléfono de cita previa: 948420266

En caso de precisar asesoramiento para el planteamiento de proyectos on line, se podrá solicitar apoyo en el Centro EMATIC, calle Compañía 29. Teléfono de cita previa: 948224594.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

a) Cumplir el objetivo, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. La actividad se realizará en el ámbito territorial de Pamplona y deberá ser coordinada e impartida por personas con titulación y formación debidamente acreditada.

Deberá justificarse adecuadamente en el caso de actividades en las que se limita la participación a grupos específicos (adolescentes, hombres, etc...).

b) Dar obligatoriamente una adecuada publicidad de los programas, proyectos, actividades o actuaciones de cualquier tipo y de que están subvencionados de forma total o parcial por el Ayuntamiento de Pamplona.

c) Proponer y realizar, en el caso de Estudios e Investigaciones, el necesario Plan de transferencia del conocimiento dirigido a las entidades y administraciones competentes. Este aspecto se validará en la fase de solicitud.

d) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia igualdad de género. Las actuaciones, materiales o campañas de difusión y





sensibilización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas deberán enviarse a la dirección igualdad@pamplona.es o a aquella que se establezca desde la unidad gestora para su difusión.

e) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención a través de los informes de justificación.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y resto de documentos debidamente cumplimentados y actualizados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Pamplona de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención concedida.

k) Comunicar a la unidad gestora los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad o entidades solicitantes: estatutos, domicilio, representante legal de la entidad, etc. La solicitud de modificación de un proyecto, deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios, según lo indicado en el apartado F) de esta convocatoria.

l) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos indicados en el apartado Q) de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de





Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

Como consecuencia de circunstancias no previstas, podrán introducirse modificaciones en el proyecto, sujetas a autorización previa que afecten a las actividades del proyecto con un límite máximo del 25 % de la cantidad subvencionada. La inclusión de variaciones en la ejecución del programa, proyecto, actividades o actuaciones deberán ser previamente valoradas desde el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona, y autorizadas por el órgano concedente de la subvención. Dichas modificaciones serán autorizadas siempre que no afecten a los criterios de valoración aplicados y a la concurrencia existente en el acto de concesión.

Para proceder a estas modificaciones será necesaria la presentación de solicitud motivada a la unidad gestora de la subvención, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.

Cuando la entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención se comunicarán en el informe-memoria correspondiente por consistir en simples variaciones en aspectos no valorables del proyecto, o de detalle.

En fase de justificación y/o comprobación financiera de la actividad, solo se admitirán como conformes aquellas variaciones que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Deberán presentar sus solicitudes telemáticamente a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.





La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas"..

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se adjuntará el formulario de presentación del proyecto según Anexo IV (Memoria formulario del proyecto) de esta convocatoria.

g) La presentación deberá ser de manera telemática ya que está destinada a asociaciones de mujeres, colectivos feministas y entidades sin ánimo de lucro de Pamplona y NO a personas físicas que serían las que no están obligadas a presentar telemáticamente

h) En el caso de que la persona, entidad, colectivo o asociación se presente por primera vez a esta convocatoria o haya cambiado el número de cuenta bancaria deberá ponerse en contacto con la unidad gestora de esta convocatoria para presentar el documento de solicitud de abono de transferencia municipal.

i) En el caso de que las actividades a desarrollar en el proyecto así lo requieran se deberá entregar declaración de las medidas de seguridad exigibles y Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas en la Ley orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (Anexo VI).

j) Copia de la titulación y formación en igualdad realizada por la persona que vaya a ser la coordinadora y de quienes serán responsables directas del proyecto, en el caso de que la entidad solicitante opte al criterio 1. letra c) del apartado H.

k) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto o actuación a desarrollar.

l) En el caso de que se vaya a subcontratar total o parcialmente la actividad se deberá presentar el anexo VIII.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios





que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Criterios en relación con la entidad o entidades solicitantes: puntuación máxima a conseguir en este apartado: hasta 25 puntos.

a) Ser una asociación de mujeres o colectivo feminista: 20 puntos.

b) En caso de no ser asociación de mujeres: hasta 10 puntos

- Descripción del compromiso de la entidad en su trabajo por la igualdad entre mujeres y hombres en los últimos dos años (hasta 5 puntos).

- Composición paritaria de su junta directiva (hasta 5 puntos).

c) Posesión de la titulación y formación acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres realizada por la persona que vaya a ser la coordinadora y de quienes serán responsables directas del proyecto (hasta 5 puntos): menos de 20 horas de formación 0 puntos, entre 21 h y 60 h 3 puntos y más de 61 h 5 puntos).

2. Criterios relativos al proyecto (hasta 75 puntos).

a) En relación con la calidad técnica del proyecto presentado: hasta 65 puntos.

- La calidad y coherencia con los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres de la información presentada sobre el proyecto a desarrollar: análisis del contexto en el que se enmarca , objetivos, actividades a desarrollar, participación y resultados esperados, etc. (hasta 10 puntos).

- Incorporación del enfoque de género en todo el proceso (análisis de la situación e identificación de las brechas de género en el ámbito que se pretende incidir, fundamentación del proyecto, consideración de las peculiaridades sociales, psicológicas o fisiológicas de las mujeres en la planificación y en las actividades planteadas para el cumplimiento de los objetivos, disposición de servicios de conciliación, definición del seguimiento y evaluación), (hasta 10 puntos).

- Consideración de la interseccionalidad, teniendo en cuenta otros ejes de desigualdad además del género: clase social, edad, situación migratoria, diversidad sexual, identidad de género, diversidad cultural, diversidad funcional, discapacidad o diversidad lingüística (hasta 10 puntos).

- La validez, interés e innovación de los medios a utilizar y las actividades a desarrollar (eficacia de las actividades para avanzar hacia la igualdad real entre mujeres y hombres, empleo de nuevas tecnologías y diseño para su ejecución on line, plan de difusión y transferencia de conocimiento en caso de estudios e investigaciones) (hasta 27 puntos).

- La adecuación del presupuesto a las actividades planteadas, desarrollo pormenorizado del mismo, así como ajuste a los límites especificados en la presente convocatoria (hasta 4 puntos).

- La viabilidad de las acciones a realizar (medios técnicos, incluido personal), (hasta 2 puntos).

- La evaluación que se tiene previsto desarrollar especificando indicadores, herramientas y fuentes de evaluación (hasta 2 puntos).

b) En relación al aprendizaje y cambio de valores que se promueva: puntuación máxima a conseguir en este apartado hasta 8 puntos.

- Que facilite el aprendizaje activo de conductas favorables a la igualdad, la reflexión sobre las desigualdades entre mujeres y hombres y las causas que las generan. (hasta 2 puntos)

- Que facilite el aprendizaje activo de estrategias de afrontamiento frente a la violencia de género y las relaciones afectivas que fomenten y mantengan la desigualdad entre mujeres y hombres en cualquiera





CONCURRENCIA COMPETITIVA

de los ámbitos. (hasta 1 punto)

- Que facilite el empoderamiento de las mujeres y las chicas jóvenes. (hasta 1 punto)
- Que facilite la reflexión sobre los valores patriarcales, los estereotipos de género y el aprendizaje de nuevos modelos para la igualdad entre mujeres y hombres.(hasta 1 punto)
- Que facilite la comprensión de las desigualdades asociadas a la diversidad de las mujeres en cuanto a la identidad sexual y de género, la cultura, situación funcional, edad, etc. (hasta 2 punto)
- Que favorezca la reflexión y el desarrollo de actuaciones tendentes a valorizar los cuidados y la corresponsabilidad, resolver las necesidades de conciliación y cuestionar la división sexual de los trabajos.(hasta 1 punto)

c) En relación a la inclusión de criterios de sostenibilidad económica, ecológica y medioambiental (hasta 2 puntos)

No podrán beneficiarse de la subvención las entidades cuya valoración global (entidad y programa o proyecto) no alcance los 60 puntos en total. No se valorarán actuaciones o actividades aisladas que estén integradas en el marco de un proyecto o programa cuyo objeto no se ajuste al de esta convocatoria. Los proyectos que no alcancen un mínimo de 60 puntos serán desestimados.

Si la partida presupuestaria se agota en dos o más solicitudes con la misma puntuación, el empate se resolverá teniendo en consideración exclusivamente la mayor puntuación del proyecto en el criterio 1. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el criterio 2 sección a) y, de seguir persistiendo el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el criterio 2 sección b), si fuera necesario. En última instancia, se realizará un sorteo.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejala Delegada de Igualdad: Zaloe Basabe Suplente: Otro Concejala o Concejala Delegada
Vocales:	
1.	Directora del Área de Igualdad: Elian Peña Suplente: otra Dirección de Área
2.	Técnica de Igualdad: Pilar Mayo Suplente: Otra Técnica de Igualdad
3.	Técnica de Igualdad: Vanesa Eguiluz Suplente: Otra Técnica de Igualdad
Secretaría:	Licenciada en Derecho asignada: Ana M ^a Jiménez Marco Suplente: otra Licenciada en Derecho de la Asesoría Jurídica.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver. En el caso de que el órgano valore que alguna de las solicitudes responde a los objetivos o finalidades de otra convocatoria de subvención cuyo plazo aún no haya finalizado, comunicará a la entidad solicitante y al Área correspondiente para que, en el caso de que así lo solicite la entidad solicitante, pueda trasladarse la solicitud al Área correspondiente.

2. Plazo de resolución y notificación:

De acuerdo al artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, el





CONCURRENCIA COMPETITIVA

plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Boletín Oficial de Navarra y Sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

1. Gastos directos asociados al proyecto:

a) Gastos de ponentes externas o personas en plantilla de la asociación durante todo el tiempo que duren las actividades y que ejecuten éstas como ponentes, conferenciantes, talleristas o responsables de cuidado infantil.

Los límites de gasto subvencionables según las actividades son:

Sesiones formativas con inscripción: hasta 75 euros/hora

Conferencias sin inscripción: hasta 300 euros

Mesa redonda sin inscripción: hasta 150 euros/ponente (máximo 4 personas) .

Todas las facturas de este apartado, aunque sean emitidas por una misma persona o entidad, deberán





CONCURRENCIA COMPETITIVA

recoger expresamente y de forma desglosada la actividad desarrollada (formación, conferencia, mesa redonda), su título, fecha, el número de horas y el precio/hora que se aplica, así como la categoría profesional de las personas que impartan la actividad.

b) Gastos de materiales fungibles y publicidad de la actividad subvencionada.

c) Gastos de locales para la actividad subvencionada (el gasto no deberá superar el 60 % del dinero concedido en la subvención) y alquiler de equipamientos (técnicos, sonido, etc.) para el desarrollo de la actividad.

d) Gastos en equipamiento informático para la asociación:

Este gasto lo podrán presentar únicamente las asociaciones que no hayan adquirido equipamiento informático con cargo a la subvención de igualdad entre las convocatorias de 2020 y 2024. El límite de gasto por asociación será de 1.000 euros y se deberá explicar el objetivo y uso de los materiales adquiridos.

Modalidad 1: hasta el 20% del dinero concedido en la subvención y con un límite de gasto a subvencionar de 1.000 euros.

Modalidad 2: hasta un límite de gasto a subvencionar de 1.000 euros.

e) Otros gastos (desplazamiento, comidas y alojamiento de ponentes). En comidas, el límite de gasto subvencionable será de 20 euros/menú y sólo se admitirá el gasto de una persona de la asociación como acompañante a la ponente y siempre que esto sea razonablemente necesario. El límite máximo a subvencionar para los gastos de hotel y desayuno será de 80 euros, subvencionándose exclusivamente el gasto de la persona ponente.

f) Gastos derivados de la atención a personas dependientes durante el desarrollo de las actividades subvencionadas (guardería, ludotecas, cuidado de personas mayores, etc.) con el límite de 100 euros/monitor@grupo.

g) Gastos derivados de la asistencia a la actividad para personas en especial riesgo de exclusión (desplazamientos urbanos).

2. Gastos indirectos asociados al proyecto: (máximo 25% del importe de la subvención):

a) Gastos de planificación, gestión y administración (hasta un 15% del importe de la subvención). Podrán ser justificados mediante nómina de personal de la asociación o factura emitida por una persona ajena a la junta o de una empresa de consultoría externa.

b) Alquiler del local de la entidad en Pamplona, mantenimiento/compra de dominios/espacios web, consumos de luz, agua, servicios de telefonía e internet (hasta un 10% del importe de la subvención). Se considerará alquiler de sede en Pamplona y por tanto gasto indirecto, si la factura corresponde a meses enteros.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:





- a) Gastos derivados de actividades propias del funcionamiento interno de la entidad que no estén abiertos a la ciudadanía (asambleas, reuniones o encuentros de la entidad, etc.)
- b) Gastos de personas de la junta de la asociación que no estén en nómina durante el tiempo que dure la actividad.
- c) Gastos derivados de actividades de ocio o lúdico recreativas.
- d) Gastos de lunches, comidas, cenas, celebraciones, estancias o viajes de las personas participantes o asistentes a las actividades.
- e) Actividades que se consideren competencia y/o actividad propia del Ayuntamiento de Pamplona como atención social individualizada, servicios de empleo, atención a mujeres víctimas de violencia, etc; del Gobierno de Navarra, como formación a profesorado/alumnado en el entorno escolar, atención individualizada a la diversidad, a la dependencia, etc, y de otras entidades como Universidades o Colegios profesionales para el desarrollo de actividades en seminarios, especialidades, grados, expertos, másteres, etc.
- f) Gastos derivados de la adquisición de material inventariable y su mantenimiento, mobiliario o adecuación de locales. (Excepto el supuesto citado de material informático).
- g) Aportaciones económicas a las personas asistentes a las actividades.
- h) Aportaciones en especie como pago a profesorado o ponentes.
- i) Actos y convocatorias como: manifestaciones, concentraciones, huelgas, etc.
- j) Actividades físico-deportivas individuales o en grupo.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Los gastos subvencionables serán los realizados entre el 1 de enero al 15 de diciembre de 2025.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje: 100 %

En el caso de que la entidad beneficiaria prevea subcontratar con terceras personas la ejecución de la actividad deberá hacerlo constar expresamente en la documentación de solicitud del proyecto. Los gastos de planificación y coordinación se considerarán gastos indirectos y podrán considerarse en el porcentaje que se recoge en estas bases.

Las empresas o entidades subcontratadas estarán sujetas al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites que se establecen en esta convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables (art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones).

Específicamente no se podrá subcontratar a personas o entidades recogidas en el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esta ordenanza.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
-Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

-Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
NOTA: Se entenderá por persona o entidad vinculada con la beneficiaria aquella que se integre en esta, bien como asociada, federada o figura similar.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO

Indicación importe o porcentaje:

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Serán excluidos de la convocatoria los proyectos o actividades que cuenten con financiación del Ayuntamiento de Pamplona a través de contratos y/o convenios, o que por su naturaleza o contenido sean susceptibles de concurrir a otras convocatorias municipales de subvención más específicas.

Se considerarán compatibles aquellas subvenciones que se soliciten para actividades diferenciadas y diferentes dentro de un mismo proyecto a cualesquiera administración, entidad o persona externa al Ayuntamiento .

No serán subvencionables aquellas actividades que hayan solicitado financiación simultáneamente y para la misma actividad a otras convocatorias municipales incluyendo por actividad todos los gastos asociados a la misma.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
 Pago a cuenta:
 Pago fraccionado:
 Pago anticipado: 100 %
 Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

El abono del 100 % de la subvención se realizará en un solo pago anticipado. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar la documentación justificativa en la forma y plazo que estipula el apartado P) de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

- SÍ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
 Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Se justificarán todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada (la totalidad del coste del proyecto presentado) y no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pamplona.

a) Informe-memoria según el modelo diseñado para tal efecto: "Informe-memoria de desarrollo del proyecto" e "Informe financiero", según el modelo establecido en el ANEXO V que acompaña a esta convocatoria.

b) Se deberá incluir copia de todos los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, audiovisuales...) y de la publicidad realizada.

c) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos según el modelo.

d) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados incluyendo si es el caso el nº de horas y precio hora, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y firma de quien expide. También se especificará la retención y pago del IRPF.

e) Los gastos indirectos se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes según la naturaleza de cada gasto. (nóminas que abarquen la totalidad del tiempo de desarrollo de la actividad, facturas de asistencia técnica, de luz, teléfono, etc.)

f) Los gastos de la sede de la entidad en Pamplona se corresponderán al período en el que se realiza





CONCURRENCIA COMPETITIVA

la actividad y serán acordes a ella.

g) Documentos acreditativos de los pagos a las personas acreedoras. La acreditación de pago se efectuará mediante documento bancario correspondiente, debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

h) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto.

Toda la documentación relativa a la justificación se presentará electrónicamente. No obstante, la unidad gestora podrá solicitar la documentación original para efectuar las comprobaciones oportunas.

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: Existe un único plazo para la presentación de la documentación justificativa que finalizará el 20 de diciembre de 2025.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

- Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas.

- Cuando la entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas, en los términos establecidos en el apartado F de esta convocatoria.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



005725848972552991000



CONCURRENCIA COMPETITIVA

de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

Los anexos I, II y III se rellenan en el trámite telemático de solicitud de subvenciones.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO IV: Memoria formulario del proyecto.

ANEXO V: Informe memoria de desarrollo del proyecto e informe financiero.

ANEXO VI: Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas en la Ley orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

ANEXO VII: Declaración responsable obligaciones de transparencia.

ANEXO VIII: Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para subcontratar exigidas en la ordenanza general de subvenciones

ANEXO IX: Declaración responsable justificación telemática de subvenciones.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

